

Santiago de Cali, Diciembre 05 de 2022

Señores
Juzgado Administrativo (Reparto)
La Ciudad

Referencia: Acción de tutela, artículo 86 CN, Protección de los derechos fundamentales al debido proceso, al derecho a la igualdad, derecho al trabajo y de manera accesoria al derecho de acceso a cargos públicos. **AL COMPUTAR DE MANERA ERRONEA EL FACTOR EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA, PUES SE TOMÓ COMO FECHA DE GRADO EL 19 DE AGOSTO DE 2015, CUANDO EN REALIDAD ES EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2005.**

Accionante: Paulo César García López, identificado con cédula de ciudadanía No. 6525970 de Versailles, Valle.

Accionado: COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UT CONVOCATORIA FGN 2021 – UNIVERSIDAD LIBRE.

Paulo César García López, identificado con cédula de ciudadanía No. 6525970 expedida en el municipio de Versailles, Valle, abogado, actuando en nombre propio y con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política, acudo a sus despacho para instaurar acción de tutela contra la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación – UT Convocatoria FGN 201 – Universidad Libre con el objeto que se protejan los derechos constitucionales del Debido proceso, el derecho a la igualdad, Derecho al trabajo, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- A través del acuerdo No. 001 del 2021 del 16 de julio de 2021 se adelantó el proceso mediante el cual se convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades Ascenso e Ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera; inscribiéndome para los cargos de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO y FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS.

2.- El 19 de agosto del 2022 fueron publicados los puntajes aprobatorios donde aprobé el puntaje de la prueba clasificatoria, la prueba escrita generales y funcionales obteniendo un puntaje igual o superior al mínimo aprobatorio en la prueba eliminatoria, por lo cual, continuo en el concurso

para los cargos de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS y FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DE CIRCUITO.

3.- El día 03 de noviembre de 2022 fueron publicadas a través de la plataforma SIDCA los resultados de la valoración de antecedentes y para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO, obtuve un puntaje de 33.00 y al realizar una revisión del este puntaje, logré observar en dicha plataforma que no se me tuvo en cuenta LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, NI LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, en ambas me fue valorada en 0 (cero).

4.- Ante este yerro se solicitó dentro del término legal (5 días hábiles) definido en el acuerdo No. 001 de 2021, la respectiva reclamación, en la cual argumento que me encuentro laborando en la Fiscalía General de la Nación desde el día 10 de enero de 1996, que en el mes de agosto de 2005 me gradué como abogado y que realizar los cómputos a partir de esta fecha adquiriría la experiencia profesional y profesional relacionada exigida para el desempeño del cargo al cual aspiré. Lo anterior se desprende del artículo 17 del acuerdo No. 001 de 2021

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.





Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 13 de 27

- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o funciones similares o relacionadas con las del empleo a proveer de acuerdo con el proceso donde se ubique la vacante.
- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de funciones similares o relacionadas con las del empleo a proveer de acuerdo con el proceso donde se ubique la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Y en el mismo acuerdo se fijan unos parámetros para otorgar el puntaje por la cantidad de meses de experiencia acreditados, lo cuales se detallan de la siguiente manera: (ver tabla 10 y 11)



UNIVERSIDAD
LIBRE

Tallería Ramona
y Servicios Públicos

temporal s.a.s.

Tabla 10

Puntajes en experiencia profesional relacionada para el nivel profesional

Número de meses de experiencia profesional relacionada	Puntaje máximo
49 meses o más	35
Entre 37 y 48 meses	30
Entre 25 y 36 meses	20
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 33 del Acuerdo de Convocatoria.

Tabla 11

Puntajes en experiencia para el nivel profesional

Número de meses de experiencia profesional	Puntaje máximo
49 meses o más	25
Entre 37 y 48 meses	20
Entre 25 y 36 meses	15
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 33 del Acuerdo de Convocatoria.

Tabla 12

Puntajes en experiencia relacionada en el nivel técnico y asistencial

Número de meses de experiencia relacionada	Puntaje máximo
49 meses o más	35
Entre 37 y 48 meses	30
Entre 25 y 36 meses	20

De acuerdo a lo anterior, por mi experiencia tengo derecho a que estos factores de experiencia me sean calificados con el máximo puntaje, es decir, 35 puntos por experiencia profesional relacionada y 25 puntos por experiencia profesional. En ese sentido fue que realizó la respectiva reclamación.

5.- El día 30 de noviembre de 2022 y dentro de los términos establecidos en la convocatoria, se dio respuesta a la reclamación presentada la cual fue identificada con el radicado 202211013066 en esta respuesta no se concedió el derecho para el principal argumento que mi fecha de grado como abogado fue el día 19 de agosto de 2015; **SITUACIÓN AJENA A LA REALIDAD**, por cuanto mi fecha de grado como abogado es el día 19 de agosto de 2005; es decir, **NO SE ME ESTÁN VALORANDO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA**, afectando de esta manera el derecho al debido proceso, al trabajo, a la igualdad.

En esa comunicación se indica que se da respuesta de fondo a la reclamación y que de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de decreto ley 020 de 2014 contra la misma no procede recurso alguno. No teniendo otro camino el suscrito de acudir a esta acción constitucional para la protección de mis derechos fundamentales.

6.- La Corte Constitucional recalcó en la sentencia T-315 de 19981 , reiterada en los fallos T-1198 de 20012 , T-599 de 20023 , T-602 de 20114 y T-682 de 20165 , que la acción de amparo, en principio, no procede para controvertir los actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos, salvo en los siguientes casos: **i.) Cuando la persona afectada no tenga mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional; ii). Cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción.**

Se considera entonces que la acción invocada es procedente de manera definitiva en atención a las razones de hecho y de derecho expuestos en precedencia.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

1.- Se ampare la protección a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, libertad de profesión, trabajo, acceso a cargos públicos y que la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UT CONVOCATORIA FGN 2021

- UNIVERSIDAD LIBRE valore de adecuadamente la la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada teniendo en cuenta que mi fecha de grado como abogado fue el día 19 de agosto de 2005 y no el día 19 de agosto de 2015, fecha con la se calculó el tiempo para esta valoración.

2. Que con base en la corrección anterior, se ajuste en el menor tiempo posible, la lista de elegibles de acuerdo a nuevo resultado obtenido, teniendo en cuenta la sumatoria en mi caso particular de la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

- 1.- Copia del ACUERDO 001 del 2021 del 16 de julio de 2021.
- 2.- Copia del sistema de la plataforma SIDCA de la página www.unilibre.edu.co.
- 3.- Copia de los documentos de experiencia profesional
- 4.- Copia de la reclamación
- 5.- Copia de la respuesta a la reclamación del 30 de noviembre de 2022
- 6.-Cedula de ciudadanía.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos reclamados, ni contra el mismo accionado.

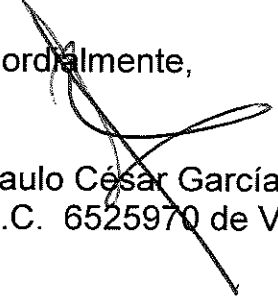
NOTIFICACIONES

1.- La Fiscalía General de la Nación las recibirá en el correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

2.- La Universidad Libre las recibirá en el correo: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co y el e mail: infofgn@unilibre.edu.co

3.- El suscrito las recibirá en el correo: paulo.garcia@fiscalia.gov.co y al número telefónico 3116088376.

Cordialmente,


Paulo César García López
C.C. 6525970 de Versailles, Valle



ACUERDO No. 001 DE 2021
(16 de julio de 2021)

"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 4° y 13° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en estos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 de la Carta Política dispone (...) *"La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia"*.

El Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1654 de 2013, expidió los Decretos 016, 017, 018 y 020 de 2014, que en su orden, el primero modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, el segundo definió los niveles jerárquicos, modificó la nomenclatura y estableció los requisitos y equivalencias para los empleos, el tercero modificó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, y, el cuarto clasificó los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación.

En su artículo 2° el Decreto Ley 020 de 2014 define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General como (...) *"Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales"*.

A su turno, el artículo 4° del Decreto antes citado, indica que la administración de carrera especial corresponde a las Comisiones de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, y el artículo 13 dispone que: (...) *"La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial de que trata el presente Decreto Ley, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas"*.



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"
Página 2 de 27

Para la ejecución parcial o total de los procesos de selección o concurso, la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas podrán suscribir convenios interadministrativos preferencialmente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, siempre que esta institución cuente con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia; de lo contrario, las Comisiones de Carrera Especial podrán suscribir contratos o convenios para tal efecto con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia".

Por su parte, el artículo 7° del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía, están distribuidos en grupos, así: 1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscales; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, 3) Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía.

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos serán de ingreso y de ascenso, señalando que en los de ingreso, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación, y que se podrán adelantar concursos de ascenso con el fin de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera especial en la Fiscalía General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

Mediante Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, la Fiscalía General de la Nación expidió el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad, Versión 4, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado por el Honorable Consejo de Estado dentro del proceso con radicado 25000-23-41-000-2020-00185-00, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del 20 de enero de 2021, determinó la realización de un concurso de méritos para la provisión de 500 vacantes de la planta global de la Fiscalía General de la Nación, estableciendo que 150 serán en la modalidad de ascenso y 350 en la modalidad de ingreso, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.

En este contexto, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección FGN-NC-CM-0001-2021, resultado del cual se suscribió el Contrato de Consultoría No. FGN-NC-0037-2021 entre la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2021, que tiene por objeto "Diseñar y desarrollar las etapas del Concurso para la provisión de empleos por mérito, en la modalidad de ascenso e ingreso, para la provisión de unos empleos vacantes de la planta global de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa".

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del mencionado Decreto Ley 020 de 2014, el concurso, comprende las etapas de: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de selección; f) Conformación de listas de elegibles; g) Estudio de seguridad y h) Período de Prueba.



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 3 de 27

En desarrollo de las obligaciones contractuales, y en el marco de las normas que regulan la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, la UT Convocatoria FGN 2021, diseñó el concurso, y lo presentó para su aprobación, ante la Comisión de la Carrera Especial, el cual fue aprobado en sesión del 09 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación,

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS. Convocar a concurso de méritos 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad de la planta global de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema de Carrera que rige a la Entidad; de las cuales, 350 vacantes en la modalidad de Ingreso y 150 en la modalidad de ascenso.

PARÁGRAFO. Los aspirantes podrán inscribirse, para participar en el Concurso, en hasta dos empleos diferentes, conforme se establece en el artículo 13 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el artículo 28 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, y condiciones de participación, para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas
 - a. Pruebas escritas
 - i. Prueba de Competencias Generales
 - ii. Prueba de Competencias Funcionales
 - iii. Prueba de Competencias comportamentales
 - b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.
8. Período de Prueba.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En virtud del contrato de Consultoría No. FGN-NC-0037-2021, la UT Convocatoria FGN 2021, es la responsable de la ejecución del presente



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 4 de 27

concurso de méritos, bajo la supervisión designada para el contrato y los lineamientos de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO. Para la ejecución y desarrollo de las etapas del concurso de méritos FGN 2021, la UT Convocatoria FGN 2021, dispone del Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa-SIDCA; este aplicativo estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, los Decretos Ley 016, 017, 018 y 020 de 2014, Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y la Resolución No. 0470 del 2014.

PARÁGRAFO. El Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga tanto a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2021 y a los participantes.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 020 de 2014, las fuentes de financiación que conlleva la realización del concurso de méritos son las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** El monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción en este Concurso en cualquiera de sus modalidades, ascenso o ingreso, cuyo valor está establecido de acuerdo con el nivel jerárquico del o los empleos a los que aspiren, así:
 - Para empleos del Nivel Profesional: 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes.
 - Para empleos de los Niveles Técnico y Asistencial: 1 salario mínimo diario legal vigente.

Los aspirantes podrán efectuar el pago de los derechos de inscripción en el concurso, a través del Banco Popular bien sea por ventanilla en las oficinas de la entidad o por medio virtual -botón PSE-, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos (<https://sidca.unilibre.edu.co/pagos>), en el módulo de la fase de inscripciones.

2. **A cargo de la Fiscalía General de la Nación:** El monto equivalente al costo total de este concurso de méritos menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción que realicen los aspirantes.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que opten por participar en dos (2) empleos en el concurso de méritos deben efectuar el pago de los derechos de inscripción para cada uno de los empleos escogidos.

PARÁGRAFO 2. La UT Convocatoria FGN 2021 y la Fiscalía General de la Nación no se hacen responsables del valor, que por derechos de inscripción, se paguen de manera errada; en consecuencia, no hay lugar a devolución de dinero. Por ello, previo a la inscripción y pago de los derechos de inscripción para el empleo o empleos seleccionados, en cualquiera de sus



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"
Página 6 de 27

comprende un total de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el **Anexo No. 1 OPECE**, que forma parte integral del presente Acuerdo y desarrolladas en SIDCA, herramienta a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

ARTÍCULO 8. MODALIDAD DE ASCENSO. Esta modalidad de concurso pretende reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera en uno de los empleos de la planta de personal del sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

La Oferta Pública de Empleos de la Carrera Administrativa Especial -OPECE, en esta modalidad de ascenso, comprende un total de **CIENTO CINCUENTA (150) vacantes definitivas**, las cuales se discriminan en el **Anexo No. 1 OPECE**, que forma parte integral del presente Acuerdo y desarrolladas en SIDCA, herramienta a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

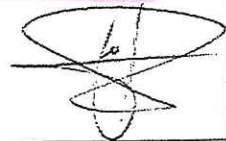
PARÁGRAFO. El criterio a aplicar en el presente concurso de méritos para la modalidad de ascenso, se circunscribe a la promoción de un empleo al inmediatamente superior del que se ostenta derechos de carrera, es decir, a uno de mayor jerarquía entendido como la denominación y nomenclatura del empleo dentro del mismo grupo o planta (Fiscalía, Policía Judicial y Gestión y Apoyo Administrativo) y únicamente en los niveles técnico y profesional. Por lo tanto, se permite la posibilidad de acceder a un empleo que para su desempeño exige mayores aptitudes y habilidades y que ofrece una oportunidad de crecimiento profesional y laboral.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes, son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos, aplican a las dos modalidades, ascenso e ingreso:

- Ser ciudadano colombiano.
- En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento.
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos.
- d. Registrarse en el aplicativo SIDCA.
- Cargar en el aplicativo SIDCA toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar.
- Pagar los derechos de inscripción para el empleo o los dos (2) empleos seleccionados.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en el Concurso modalidad de ascenso, el aspirante debe:

- Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial, ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar.
El cumplimiento de este requisito, se verificará con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
- Haber obtenido calificación sobresaliente de la evaluación de desempeño, en el año inmediatamente anterior, a la fecha de cierre de inscripciones.





Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"
Página 5 de 27

modalidades, el aspirante debe revisar todas las condiciones previstas en el presente Acuerdo y documentos complementarios para tal fin.

PARÁGRAFO 3. Los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso a las mismas, en los casos en que este último trámite proceda, deberán ser asumidos por el aspirante.

CAPÍTULO II

EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE. La Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPECE- objeto del presente concurso de méritos, se encuentra estructurada y desarrollada en relación con la ubicación de las vacantes a proveer en los **Procesos y Subprocesos** -estratégicos, misionales, de apoyo y de seguimiento, control y mejora- que hacen parte del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación, se encuentran identificados en el **Anexo No. 1 OPECE**, el cual hace parte integral del presente Acuerdo y desarrollado de manera específica en el aplicativo SIDCA en donde se registra de manera detallada la oferta de los empleos a proveer, identificados por cada modalidad, el cual contiene: a) código de la OPECE; b) denominación del empleo; c) número de vacantes, d) ubicación del proceso al cual pertenece; e) propósito y funciones del empleo; f) requisitos mínimos de educación y experiencia de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y proceso en el cual se encuentra ubicada la vacante; y, g) remuneración mensual.

PARÁGRAFO 1. En el Anexo No. 1 OPECE, cada empleo ofertado se encuentra identificado con un código único compuesto por una letra dependiendo de la modalidad: I (Ingreso), A (ascenso), un número compuesto por tres dígitos que identifican el empleo, seguido por dos dígitos que identifican el proceso en el cual se encuentra ubicada la vacante; en paréntesis se incluye un número que corresponde a la cantidad de vacantes a proveer en ese empleo.

PARÁGRAFO 2. La consulta de la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Administrativa Especial - OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, previo al registro en el aplicativo, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca.unilibre.edu.co>.

PARÁGRAFO 3. La remuneración mensual registrada en la OPECE para cada empleo corresponde a lo establecido en el Decreto 300 de 27 de febrero de 2020, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación; así mismo, estos empleos cuentan con una bonificación judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 442 de 2020; cabe señalar, que los montos serán actualizados de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes al momento del nombramiento y posesión.

ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE INGRESO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso en la modalidad de Ingreso pretende la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación, en el que podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, en esta modalidad de ingreso,



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en las territorialidades

Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 7 de 27

El cumplimiento de este requisito, se verificará con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación.

c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso. Estos requisitos los deberá acreditar el aspirante aportando:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones y,
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.

PARÁGRAFO 2. Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos antes señalados, excepto los consignados en los literales a y b del párrafo 1 de este artículo, los cuales serán consultados y verificados directamente con la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Son causales de exclusión, sin importar la modalidad en la que se participe, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo o los empleos, para los cuales se inscribió, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, desarrollados en la OPECE para cada uno de los empleos convocados.
3. No aprobar la prueba de carácter eliminatorio establecida para este concurso.
4. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas previstas en este concurso de méritos.
5. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este concurso de méritos.
6. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este concurso de méritos.
7. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este concurso de méritos, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar. El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2021, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz y actuar en el marco de la Ley.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Con una antelación no inferior a



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 8 de 27

diez (10) días hábiles previos al inicio de las inscripciones, se publicará el presente Acuerdo de Convocatoria, a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación, www.fiscalia.gov.co, la red informática interna de la Entidad denominada INTRANET, y en el enlace a la plataforma SIDCA <https://sidca.unilibre.edu.co>. Así mismo, la UT publicará un anuncio en cualquier medio de comunicación de amplia circulación nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de iniciarse las inscripciones la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, lo cual será divulgado por los mismos medios.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio y fecha de recepción de inscripciones, aplicación y acceso de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles.

La modificación de la fecha de las inscripciones se divulgará por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, serán publicadas través de la página web de la Fiscalía General de la Nación con enlace a la plataforma SIDCA <https://sidca.unilibre.edu.co>, con mínimo dos (2) días de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las inscripciones se realizarán únicamente a través del aplicativo SIDCA, enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>.
- Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la oferta pública de empleos - OPECE, en el aplicativo SIDCA.
- Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
- Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será el aplicativo SIDCA, por tanto, deberá consultarlo permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2021 podrá comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en el aplicativo.
- Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como, los resultados de la verificación de requisitos mínimos y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través del aplicativo SIDCA.



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 9 de 27

- f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.

ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA INSCRIPCIONES. La etapa de inscripciones se adelantará en dos fases:

1. **Primera fase:** Incluye todas las vacantes a proveer definitivamente a través del concurso de méritos en las modalidades de ascenso y de ingreso. Esta fase tendrá un término de diez (10) días hábiles.
2. **Segunda fase de Inscripción:** Se abrirá una segunda fase de inscripciones, por un término igual al previsto en primera fase, una vez finalizada la primera fase, para las vacantes, tanto en modalidad de ascenso como de ingreso, en que no hubieren inscritos.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del Decreto Ley 020 de 2014, si en el desarrollo de la primera fase de inscripciones del concurso en modalidad de ascenso no se inscribe como mínimo el doble de servidores que ostentan derechos de carrera por vacante a proveer, el concurso se declara desierto para estas vacantes y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso. Quienes se hayan inscrito inicialmente continuarán en el concurso de ingreso sin requerir una nueva inscripción.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. Con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2021, a través del aplicativo SIDCA y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co indicará las fechas de inicio y finalización de la Etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

El procedimiento que deben seguir los aspirantes se encuentra detallado en la "Guía de Orientación al Aspirante para la Inscripción y Cargue Documental", y en formato video "Inscripciones Concurso de méritos FGN 2021", el cual será publicado en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co y enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>, y corresponde a:

1. **REGISTRO.** Con el fin de obtener los datos necesarios para la identificación y comunicación adecuada, en este formato, los aspirantes deben ingresar al aplicativo SIDCA enlace <https://sidca.unilibre.edu.co> y registrar sus datos personales, tales como: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, fecha y lugar de nacimiento, género, número telefónico de contacto, dirección de correo electrónico, dirección y ciudad de domicilio, edad, si presenta o no condición de discapacidad y selección de la ciudad de presentación de pruebas escritas.

La formalización del registro, esto es, la creación de la cuenta del aspirante en el aplicativo SIDCA, se hace por medio de un enlace único que será enviado a la dirección de correo electrónico informada que permitirá al ciudadano crear una contraseña, que cumpla con las características de seguridad y las recomendaciones de las normas técnicas en seguridad de la información, específicamente la ISO 27002.

2. **SELECCIÓN DE EMPLEO (S).** Luego de diligenciado el formulario de registro en el



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 10 de 27

aplicativo SIDCA, y revisada la OPECE, el aspirante debe escoger el o los empleos de su interés, teniendo en cuenta que puede inscribirse a uno o hasta en máximo dos empleos, así:

Modalidad de ingreso: Podrán participar, los ciudadanos en general y los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Inscribirse a uno solo de los empleos ofertados en la OPECE, en la modalidad de ingreso,
- b) Inscribirse a máximo dos de los empleos ofertados en la OPECE, en la modalidad de ingreso.

Modalidad de ascenso: Podrán participar únicamente los servidores públicos que ostentan derechos de carrera en uno de los empleos de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Inscribirse en uno solo de los empleos ofertados en la OPECE, en la modalidad de ascenso.
- b) Inscribirse en dos empleos diferentes, de los ofertados en la OPECE: uno ofertado en modalidad de ascenso, en este caso, al inmediatamente superior del que ostenta derechos de carrera y el otro ofertado en modalidad de ingreso.

En este caso, el aspirante no podrá inscribirse de manera simultánea en el mismo empleo que tenga vacantes ofertadas en las modalidades Ingreso y en ascenso.

3. **CARGUE DE DOCUMENTOS.** Consultados y seleccionados el o los empleos de su interés, el aspirante deberá cargar en el campo correspondiente diseñado para este fin en el aplicativo SIDCA, los documentos requeridos para verificación de datos, para acreditar los requisitos mínimos, educación y experiencia, así como los de participación en tratándose de ascenso, que pretenda hacer valer en la etapa de verificación de requisitos mínimos y posteriormente en la prueba de valoración de antecedentes. Estos documentos deben ser cargados en el aplicativo hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones; posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.

4. **PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.** Una vez el aspirante seleccione el o los empleos en los que desea participar, debe dar clic en el botón "Pagar Inscripción", el SIDCA le mostrará las vacantes que agregó, allí el aspirante tendrá la posibilidad de realizar el pago de la siguiente forma:

- a. PSE o pago en línea, a través del botón de pagos que aparece en SIDCA, para cada uno de los empleos seleccionados.
- b. Pago por Referencia de Pago, al acceder a la opción de pagar inscripción, el aspirante puede dar clic en la opción "generar la plantilla para pago", el cual genera un recibo para pago por ventanilla en el Banco Popular, igualmente para cada uno de los empleos seleccionados para participar.

Es importante que el aspirante tenga en cuenta que la validación del pago desde la entidad bancaria a SIDCA tarda 24 horas hábiles, por lo tanto, se recomienda realizar su inscripción con suficiente antelación.



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 11 de 27

5. **FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.** Una vez confirmado el pago por parte de la entidad bancaria, bien sea por medio PSE o pago por ventanilla, el sistema registra la fecha y hora de pago y la plataforma pasará a estado **pagado e inscrito**.

A través del correo electrónico registrado, se le remitirá al aspirante, una notificación de la formalización de su inscripción.

6. **VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.** Finalizada la fase de inscripciones, el aspirante debe ingresar al aplicativo SIDCA con el usuario y contraseña creado en el registro, a fin de verificar su inscripción en el o los empleos seleccionados para participar en el concurso de méritos, así como el número de aspirantes inscritos para cada uno de los empleos.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en el aplicativo SIDCA hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

La Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos exigidos para el desempeño del empleo o los dos empleos que haya seleccionado, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

PARÁGRAFO. Las equivalencias, para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos corresponderán a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. El Estudio y la Experiencia son los factores para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos, actividad que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 12 de 27

FACTOR DE EDUCACIÓN

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.
- **Educación Formal:** es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos.
- **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES):** es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. Este sistema, como fuente de información, en relación con las instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores.
- **Núcleos Básicos del Conocimientos (NBC):** división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. La determinación o identificación de los NBC permite clarificar conceptos como transdisciplinariedad, interdisciplinariedad e intradisciplinariedad. Actualmente, en el sistema de información de la educación superior se cuenta con 55 núcleos básicos del conocimiento.
- **Educación Informal:** de conformidad con la Ley 115 de 1994, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.
- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH:** es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- **Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET:** es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 13 de 27

- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o funciones similares o relacionadas con las del empleo a proveer de acuerdo con el proceso donde se ubique la vacante.
- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de funciones similares o relacionadas con las del empleo a proveer de acuerdo con el proceso donde se ubique la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso deben cargar en el aplicativo SIDCA la documentación pertinente de educación y experiencia con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos, y la que consideren que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes. Para su validez en el presente concurso, los documentos que se adjunten deberán acreditarse como se señala a continuación y contener las formalidades que aquí se indican:

Educación Formal: se acredita mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado para expedir títulos de idoneidad. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado. Para ser válidos, estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución educativa;
- Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva;
- Modalidad de los estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, universitario, especialización, maestría, doctorado);
- Denominación del título obtenido;
- Fecha de grado;
- Ciudad y fecha de expedición;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

Educación Informal: se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 14 de 27

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa o evento;
- Intensidad horaria;
- Fecha de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

Nota: La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa cursado;
- Intensidad horaria;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

En este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

Es importante señalar que solo se tienen en cuenta en esta modalidad los certificados expedidos por instituciones registradas en el SIET.

Nota 1: Para la prueba de Valoración de Antecedentes no se tendrán en cuenta los certificados de educación informal ni los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con fecha de expedición mayor a 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones.

Nota 2: Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación informal y los de educación para el trabajo y el desarrollo humano relacionados con las funciones del empleo de acuerdo con el proceso donde se encuentre ubicada la vacante.

Estudios en el Exterior: Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer en el presente concurso deberán encontrarse apostillados de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

No obstante lo anterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por las instituciones de educación superior que gozan de la autorización del Estado para expedir títulos de idoneidad, dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar los títulos debidamente homologados o convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la capital y en los territorios

Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 15 de 27

Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia, en este concurso de méritos.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos diferentes a las certificaciones, no serán válidos para acreditar experiencia.

Los contratos de prestación de servicios, para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de la ejecución, y precisando las actividades ejecutadas.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabiliza por una sola vez.

Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso tanto en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos como en la prueba de Valoración de Antecedentes.



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 16 de 27

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán corregir o complementar los documentos aportados.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos serán publicados en el aplicativo SIDCA, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No admitidos. En el caso de los aspirantes no admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

Para conocer el resultado de Verificación de Requisitos Mínimos, cada aspirante debe ingresar al aplicativo SIDCA <https://sidca.unilibre.edu.co>, con su usuario y contraseña, creados en el registro, en donde pueden conocer su resultado, así como el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través del aplicativo SIDCA enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por la UT Convocatoria FGN 2021, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones son extemporáneos por lo que no serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, serán publicados a través del aplicativo SIDCA <https://sidca.unilibre.edu.co>, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar al aplicativo SIDCA con su usuario y contraseña.

CAPÍTULO V

PRUEBAS A APLICAR EN EL CONCURSO, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. En este concurso de méritos se va a aplicar una **Prueba Escrita** que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

PRUEBAS /COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	60,00 / 100
Comportamentales	Clasificatorio	20%	N / A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	N / A
TOTAL		100%	



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 17 de 27

ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de estos, respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo.

La prueba escrita estará conformada por tres (3) componentes, a saber:

- a. **Componente Competencias Generales:** Evaluará aspectos como los saberes transversales que todo aspirante a trabajar en la Fiscalía General de la Nación debe conocer tanto de la Entidad, como del sector público, tales como: conocimiento de la Entidad, quehacer institucional, misión, visión, estructura interna, funciones, normatividad aplicable al Sistema Especial de Carrera que la rige.
- b. **Componente Competencias Funcionales:** Mide la competencia del aspirante para aplicar sus conocimientos, sustentado en sus capacidades y habilidades, para atender situaciones propias del contexto laboral específico de la Fiscalía General de la Nación, competencias que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.
- c. **Componente Competencias Comportamentales:** Relacionado con las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable al concurso de méritos.

PARÁGRAFO. Las pruebas en los procesos de selección tienen carácter reservado. Solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indique la Comisión de la Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.

ARTÍCULO 24. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. La citación para la presentación de las pruebas escritas, la hará la UT Convocatoria FGN 2021, por medio del aplicativo SIDCA enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>, a cada uno de los aspirantes admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Con la suficiente antelación se publicará la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas de competencias laborales con sus componentes Generales, Funcionales y Comportamentales.

Las pruebas escritas serán aplicadas en una única fecha de forma presencial en la ciudad seleccionada por los aspirantes durante la fase de inscripción. Se han establecido dos (2) jornadas de aplicación de pruebas escritas, resultado de la estructuración y construcción de las pruebas de acuerdo con la selección de uno o dos empleos en los que cada aspirante haya decidido participar y que hubieren resultado admitidos:

- **Jornada de la mañana:** Asistirán todos los aspirantes admitidos de las dos modalidades, ingreso y ascenso y que hayan optado por participar en un solo empleo, o que en la estructura de prueba sea similar para los dos empleos seleccionados.
- **Jornada de la tarde:** Asistirán aquellos aspirantes admitidos en las modalidades ascenso e ingreso y que hayan optado por participar en dos (2) empleos, cuando la estructura de la prueba así lo defina.



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 18 de 27

Previo a la aplicación de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2021 publicará en el aplicativo SIDCA, la **"Guía de Orientación al Aspirante para Aplicación de Pruebas Escritas"**, la cual debe ser consultada por los aspirantes, previo a su presentación.

PARÁGRAFO. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales o territoriales, para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas previstas para este Concurso, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

ARTÍCULO 25. CIUDADES DE APLICACIÓN. Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá D.C., Puerto Inirida, San José de Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño. En el momento de la inscripción, cada aspirante seleccionará de este listado, aquella ciudad en la cual desea presentar sus pruebas.

ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través del aplicativo SIDCA a todos los aspirantes que las presenten, y solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (60,00 puntos) en esta prueba, les serán publicados los resultados preliminares de las pruebas de carácter clasificatorio (competencias comportamentales).

Para consultar los resultados, cada aspirante debe ingresar a SIDCA, con su usuario y contraseña, creados en el registro previo a inscripción.

PARÁGRAFO. El componente eliminatorio de la prueba escrita, esto es de competencias Generales y Funcionales, así como el componente clasificatorio, competencias Comportamentales, se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados y su resultado será ponderado por el sesenta por ciento (60%) y veinte por ciento (20 %) respectivamente asignado a cada prueba, según lo establecido en el artículo 22 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 27. RECLAMACIONES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través del aplicativo SIDCA, enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>.

Las reclamaciones serán atendidas por la UT Convocatoria FGN 2021, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la UT Convocatoria FGN 2021 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO. No obstante el carácter reservado de las pruebas, conforme lo establece el



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 19 de 27

Decreto Ley 020 de 2014, junto con su reclamación sobre los resultados de las pruebas en el aplicativo SIDCA, el aspirante podrá solicitar, manifestando de manera expresa, el acceso al material de las pruebas a fin de complementar o fundamentar su reclamación, advirtiéndole que solo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas y a sus hojas de respuestas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. La UT Convocatoria FGN 2021, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación lo hubiesen solicitado.

Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas, en las mismas jornadas y contará con el mismo tiempo dispuesto en la aplicación. El aspirante solo podrá acceder a las pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada la reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.

Adelantada la jornada de acceso, la UT Convocatoria FGN 2021 habilitará la plataforma SIDCA enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>, durante los dos días siguientes, solo para los participantes quienes hayan solicitado el acceso y hayan asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento solo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la plataforma mencionada.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas escritas serán publicados a través del aplicativo SIDCA <https://sidca.unilibre.edu.co>, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, creados en el registro de inscripción.

CAPÍTULO VI

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis y valoración de la historia académica y laboral relacionada con el empleo o los empleos para los que se concursa respecto del proceso en el cual se encuentra ubicada la vacante.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. Se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes, es realizada por la UT Convocatoria FGN 2021, con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes en el aplicativo SIDCA destinado para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, el resultado de esta valoración se presentará con



una parte entera y dos (2) decimales truncados y su resultado será ponderado por el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes serán la formación académica y la experiencia.

En el presente concurso de méritos, en la evaluación del factor educación, se considerarán la Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada, y laboral, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

Estos factores se evaluarán de acuerdo con lo establecido en la respectiva OPECE y, la puntuación se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el empleo.

Ponderación General de los factores de mérito en la Valoración de Antecedentes								
Nivel	EXPERIENCIA				EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia profesional	Experiencia profesional relacionada	Experiencia relacionada	Experiencia laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Profesional	25	35	N/A	N/A	25	5	10	100
Técnico	0	0	35	25	20	10	10	
Asistencial	0	0	35	25	15	15	10	

ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo a proveer de acuerdo con el proceso donde se ubique la vacante.

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo de acuerdo con el proceso donde se ubique la vacante respecto del nivel jerárquico del empleo.

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas previstas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 21 de 27

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional Adicional
Profesional	20	15	10	10

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica profesional
Técnico	10	15	10	5	5

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 15 puntos.

Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica profesional
Asistencial	0	0	10	5	5

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará de acuerdo con el número total de certificados relacionados con las funciones del empleo a proveer de acuerdo con el proceso donde se ubique la vacante, con fecha de expedición no mayor a 10 años contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones, de la siguiente manera:

Empleos del nivel profesional:

Número de Certificados	Puntaje
3 o más	5
2	3
1	1

Empleos del nivel técnico:

Número de Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	8
1	6

Empleos del nivel asistencial:

Número de Certificados	Puntaje
3 o más	15
2	10



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 22 de 27

Número de Certificados	Puntaje
1	5

Educación Informal: la Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo a proveer de acuerdo con el proceso donde se ubique la vacante, con fecha de expedición no mayor a 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones, de la siguiente manera:

Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, no serán puntuados.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Nivel profesional

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	35
Entre 37 y 48 meses	30
Entre 25 y 36 meses	20
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la Salle y en los secretarías

Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 23 de 27

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	25
Entre 37 y 48 meses	20
Entre 25 y 36 meses	15
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Nivel técnico y asistencial:

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	35
Entre 37 y 48 meses	30
Entre 25 y 36 meses	20
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	25
Entre 37 y 48 meses	20
Entre 25 y 36 meses	15
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La UT Convocatoria FGN 2021, publicará los resultados de esta prueba a través del aplicativo SIDCA enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio.

En la publicación de resultados de la Valoración de Antecedentes se informa al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia), especificando sobre los documentos cargados por el aspirante, la respectiva valoración y observación.

Para consultar el resultado, el aspirante debe ingresar al aplicativo SIDCA, con su usuario y contraseña, creados en la fase de registro e inscripción, en el cual pueden observar la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada conforme al porcentaje establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podrán acceder a la valoración realizada a cada factor y presentar reclamaciones sobre sus resultados, cuando lo considere necesario.

Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través del aplicativo SIDCA, las cuales serán atendidas y respondidas por la UT Convocatoria FGN 2021, por el mismo medio.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 24 de 27

ARTÍCULO 36. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Una vez atendidas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes con los puntajes obtenidos, a través de la plataforma SIDCA, enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 37. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En caso de presentarse alguna de las situaciones previstas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 10 de este Acuerdo, copia o intento de copia, divulgación o sustracción o intento de divulgación o sustracción de materiales de las pruebas previstas para este proceso de selección, suplantación o intento de suplantación, ocurridas e identificadas antes, durante o después de la aplicación de pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de los respectivos resultados, en virtud del contrato suscrito la UT Convocatoria FGN 2021 adelantará las actuaciones administrativas correspondientes, en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o de la norma que lo modifique o sustituya, de las cuales comunicarán por escrito, en medio físico o al correo electrónico registrado por el aspirante en SIDCA al momento de la inscripción, y a los interesados para que intervengan en las mismas, cuando sea del caso.

El resultado de estas actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas presentadas por los aspirantes involucrados y, por ende, a su exclusión del concurso de méritos en cualquier momento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO VII LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 38. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la UT Convocatoria FGN 2021 conformará las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados de obtenidos por los aspirantes en las pruebas, considerando la agrupación de los empleos por proceso de acuerdo con lo registrado en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial -OPECE, según el código de empleo registrado, de acuerdo con la modalidad (ingreso y ascenso).

Los aspirantes que obtengan puntajes iguales al momento de conformar las listas de elegibles ocuparán el mismo puesto en dicha lista.

ARTÍCULO 39. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles conformadas para cada codificación estructurada de acuerdo con la OPECE, resultado del presente concurso de méritos, se publicarán a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, y en el enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 40. EXCLUSIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, los aspirantes o la Fiscalía General de la Nación podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2021, la exclusión de cualquiera de sus integrantes siempre que se hubiera comprobado que:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 25 de 27

3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Para lo anterior, se adelantará actuación administrativa que será comunicada al interesado, para que intervenga en la misma. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía, y en el aplicativo SIDCA.

ARTÍCULO 41. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles quedarán en firme, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación no se haya recibido solicitud de exclusión de esta; cuando interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO 42. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles respectiva. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que ostente condiciones para gozar de especial protección laboral. De persistir el empate, este se dirimirá con quien tenga derechos de carrera; esto para la modalidad ingreso, por cuanto en modalidad ascenso, todos los aspirantes ostentan derechos de carrera; de continuar dicha situación se nombrará a quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen. Si persiste el empate, el nombramiento dependerá del puntaje obtenido por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta en primer lugar la de componente eliminatorio, esto es la de competencias Generales y Funcionales.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de prepensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

ARTÍCULO 43. ESTUDIO DE SEGURIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba se realizará el estudio de seguridad de carácter reservado. Del resultado del estudio se determinará la conveniencia o no del ingreso de la persona a la Fiscalía General de la Nación. El resultado negativo genera la exclusión inmediata del aspirante de las listas de elegibles.



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"
Página 26 de 27

En virtud de lo anterior, una vez publicadas las listas de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación procederá de manera inmediata a realizar el estudio de seguridad a los elegibles que tienen la posibilidad de ser nombrados según la posición que ocupan en la lista de elegibles.

ARTÍCULO 44. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del inciso 4, artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza.

No obstante, lo anterior, con las listas de elegibles resultantes de este proceso, la Fiscalía General de la Nación solamente proveerá las vacantes de los empleos ofertados en el presente Concurso.

ARTÍCULO 45. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. En firme la lista de elegibles, la Comisión de la Carrera Especial enviará al nominador para que, en estricto orden de mérito, proceda a efectuar el nombramiento del aspirante en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

El nombramiento en periodo de prueba deberá producirse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles, previo resultado del estudio de seguridad.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta el carácter global de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, los nombramientos en periodo de prueba se realizarán teniendo en cuenta las necesidades del servicio, esto es, en área o dependencia dentro de la estructura orgánica de la Entidad, conservando la ubicación de la vacante en el proceso o subproceso en el cual fue identificado en la OPECE.

ARTÍCULO 46. TÉRMINO Y APROBACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses. Vencido este término, dentro de los diez (10) días siguientes, el servidor será evaluado en su desempeño laboral con base en los instrumentos y condiciones establecidos para tal efecto en la Fiscalía General de la Nación.

Superado el periodo de prueba, el servidor adquiere los derechos de carrera, los cuales deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. Si la evaluación del periodo de prueba es insatisfactoria, el nombramiento del servidor deberá ser declarado insubsistente.

El servidor público con derechos de carrera especial que supere un concurso en la modalidad ascenso, será nombrado en periodo de prueba, al final del cual de obtener calificación, por lo menos satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, se le actualizará su inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el Registro.

Durante el periodo de prueba de los servidores con derechos de carrera, el empleo del cual es titular quedará vacante de forma temporal y podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta el carácter global de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y atendiendo a estrictas necesidades del servicio, una vez vencido el periodo de prueba, el empleo objeto del presente concurso podrá ser reubicado dentro de la



Continuación Acuerdo No. 001 de 2021 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

Página 27 de 27

planta de personal, así como el servidor podrá ser trasladado dentro de la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 y siguientes del Decreto Ley 021 de 2014.

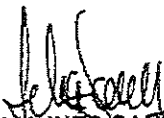
ARTÍCULO 47. ANEXOS. Hace parte integral del presente Acuerdo el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial – OPECE, la cual se encuentra adjunta a esta publicación, en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 48. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 3° del Decreto Ley 020 de 2014 y, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL


LILIA INES SANIN DÍAZ
Presidenta

Delegada del Fiscal General de la Nación


OSCAR ALEJANDRO GUTIÉRREZ CASTELLANOS
Delegado de la Dirección Ejecutiva


GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAYORGA
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)


HERNANDO RANGEL NEIRA
Representante Principal de los Empleados


JOSE FREDDY RESTREPO GARCIA
Representante Principal de los Funcionarios



ACUERDO No. 001 DE 2021
(16 de julio de 2021)

"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

ANEXO No. 1

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE-

1. Estructura identificación empleos y vacantes

I – 108 - 10 (2)

Modalidad – Denominación empleo - Proceso SIG (No. vacantes)

2. Codificación

2.1 Modalidad

MODALIDAD	CÓDIGO
Ascenso	A
Ingreso	I

2.2 Denominación empleos

Nivel	Denominación del Empleo	Código
Profesional	Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados	101
	Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	102
	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	103
	Investigador Experto	104
	Profesional Investigador III	105
	Profesional Investigador II	106
	Profesional Investigador I	107
	Profesional Especializado II	108
	Profesional de Gestión III	109
	Profesional de Gestión II	110
	Profesional de Gestión I	111
Técnico	Agente de Protección y Seguridad II	201
	Agente de Protección y Seguridad IV	202
	Asistente de Fiscal I	203
	Asistente de Fiscal II	204
	Asistente de Fiscal III	205
	Asistente de Fiscal IV	206
	Secretario Ejecutivo	207
	Técnico I	208
	Técnico II	209
	Técnico III	210
	Técnico Investigador III	211
	Técnico Investigador IV	212
	Técnico Investigador I	213
	Técnico Investigador II	214
Asistencial	Asistente I	301
	Asistente II	302
	Auxiliar I	303
	Auxiliar II	304
	Secretario Administrativo I	305
	Secretario Administrativo II	306



2.3 Procesos Sistema Integrado de Gestión -SIG-

TIPO PROCESO	PROCESO	SUBPROCESO	CÓDIGO
MISIONALES	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		10
	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	CRIMINALÍSTICA	11
		PROTECCIÓN Y ASISTENCIA	12
	JUSTICIA TRANSICIONAL		20
	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO		30
APOYO	GESTIÓN CONTRACTUAL		41
	GESTIÓN DE BIENES		42
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		43
	GESTIÓN DOCUMENTAL		44
	GESTIÓN FINANCIERA		45
	GESTIÓN JURÍDICA		46
	GESTIÓN TIC		47
SEGUIMIENTO CONTROL Y MEJORA	CONTROL DISCIPLINARIO		51
	AUDITORÍA		52

3. Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE.

TIPO	PROCESO	SUBPROCESO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	VACANTES	
					ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-101-10-(14)		14
				A-101-10-(3)	3	
			FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-102-10-(15)	15	
				I-102-10-(22)		22
			FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-103-10-(18)	18	
				I-103-10-(22)		22
			INVESTIGADOR EXPERTO	I-104-10-(3)		3
			PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-108-10-(2)		2
			PROFESIONAL INVESTIGADOR II	I-106-10-(3)		3
			PROFESIONAL INVESTIGADOR I	I-107-10-(3)		3
			ASISTENTE DE FISCAL IV	I-206-10-(7)		7
				A-206-10-(5)	5	
			ASISTENTE DE FISCAL III	A-205-10-(9)	9	
				I-205-10-(10)		10
			ASISTENTE DE FISCAL II	A-204-10-(21)	21	
				I-204-10-(18)		18
			ASISTENTE DE FISCAL I	I-203-10-(11)		11
			TÉCNICO INVESTIGADOR IV	I-212-10-(9)		9
			TÉCNICO INVESTIGADOR II	I-214-10-(8)		8



TIPO	PROCESO	SUBPROCESO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	VACANTES	
					ASCENSO	INGRESO
			PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-109-10-(3)	3	
				I-109-10-(1)		1
			TÉCNICO II	A-209-10-(1)	1	
				I-209-10-(1)		1
			SECRETARIO EJECUTIVO	I-207-10-(1)		1
			SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-306-10-(1)		1
	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	CRIMINALÍSTICA	PROFESIONAL INVESTIGADOR III	I-105-11-(4)		4
			PROFESIONAL INVESTIGADOR II	I-106-11-(1)		1
			PROFESIONAL INVESTIGADOR I	A-107-11-(1)	1	
			TÉCNICO INVESTIGADOR IV	I-212-11-(19)		19
				A-212-11-(12)	12	
			TÉCNICO INVESTIGADOR III	I-211-11-(4)		4
				A-211-11-(2)	2	
			TÉCNICO INVESTIGADOR II	A-214-11-(29)	29	
				I-214-11-(45)		45
			TÉCNICO INVESTIGADOR I	I-213-11-(23)		23
	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	PROTECCIÓN Y ASISTENCIA	AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV	I-202-12-(3)		3
			AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD II	A-201-12-(2)	2	
				I-201-12-(4)		4
			TÉCNICO II	I-209-12-(1)		1
	JUSTICIA TRANSICIONAL		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-306-12-(1)		1
			FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	A-101-20-(5)	5	
			FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-102-20-(3)	3	
			ASISTENTE DE FISCAL IV	A-206-20-(1)	1	
	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO		ASISTENTE DE FISCAL II	A-204-20-(1)	1	
			FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	A-101-30-(2)	2	
DE APOYO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-109-43-(4)		4
			PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-110-43-(13)		13
			PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-111-43-(2)		2
			TÉCNICO III	I-210-43-(1)		1
			TÉCNICO II	I-209-43-(10)		10
				A-209-43-(4)	4	
			TÉCNICO I	I-208-43-(6)		6



TIPO	PROCESO	SUBPROCESO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	VACANTES	
					ASCENSO	INGRESO
			SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-306-43-(4)		4
			ASISTENTE II	I-302-43-(1)		1
			ASISTENTE I	I-301-43-(2)		2
			AUXILIAR I	I-303-43-(1)		1
	GESTIÓN TIC		SECRETARIO EJECUTIVO	I-207-47-(1)		1
	GESTIÓN DOCUMENTAL		TÉCNICO II	I-209-44-(9)		9
				A-209-44-(3)	3	
			TÉCNICO I	I-208-44-(2)		2
			SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-306-44-(6)		6
			SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-305-44-(4)		4
			ASISTENTE I	I-301-44-(1)		1
			AUXILIAR I	I-303-44-(9)		9
	GESTIÓN DE BIENES		TÉCNICO II	A-209-42-(2)	2	
				I-209-42-(2)		2
			TÉCNICO I	I-208-42-(2)		2
			AUXILIAR I	I-303-42-(1)		1
	GESTIÓN JURÍDICA		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-108-46-(1)		1
			PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-110-46-(2)		2
			AUXILIAR I	I-303-46-(1)		1
	GESTIÓN FINANCIERA		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-110-45-(6)		6
				A-110-45-(1)	1	
			TÉCNICO II	A-209-45-(7)	7	
				I-209-45-(1)		1
			TÉCNICO I	I-208-45-(1)		1
			ASISTENTE I	I-301-45-(3)		3
			AUXILIAR II	I-304-45-(2)		2
	GESTIÓN CONTRACTUAL		AUXILIAR I	I-303-45-(3)		3
			PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-108-41-(1)		1
			PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-109-41-(2)		2
			PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-110-41-(3)		3
SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA	CONTROL DISCIPLINARIO		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-108-51-(1)		1
	AUDITORÍA		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-110-52-(1)		1
TOTAL					150	350

FISCALÍA

6525970

Experiencia

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	ARCHIVO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ASISTENTE DE FISCAL III	Etapas VRM	Etapas VRM	
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	DOCENTE HORA CATEDRA	Etapas VRM	Etapas VRM	

Notificaciones

Datos

Estudios

Experiencias

Documentos

Estado Inscripción

Reclamaciones

Resultados

Salir

FISCALÍA

6525970

Detalle reclamo número 202211013066 - VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Nombre
PAULO CESAR GARCIA LOPEZ

Documento
CC 6525970

Modalidad de concurso
INGRESO

Denominación
FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

Nivel Jerárquico
PROFESIONAL

Número de inscripción
I-102-10(22)-65590

Reclamación valoración de antecedentes

Respuesta

Reclamación - 202211013066

Fecha reclamación
2022-11-04 11:34:39 202052

Tipo de reclamación
EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA

Asunto
NO VALORACIÓN DE EXPERIENCIA NI DE EDUCACIÓN INFORMAL

Resumen

1.-EN CUANTO A LA EXPERIENCIA: 1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Llevo en la institución 20 años de servicios (intermitente), sin embargo de acuerdo a lo conceptualizado sobre experiencia profesional, se tiene en cuenta a partir del momento de adquirir el título profesional, es decir, desde el 19 de agosto de 2005 que hasta el momento de la expedición de la constancia de servicios prestados para efecto del curso, es decir el 17 de octubre de 2021, han transcurrido 17 años de experiencia profesional de la cual NO SE ME TUVO EN CUENTA NINGÚN TIEMPO. Cuando en realidad por el tiempo transcurrido TENDRÍA DERECHO A LOS 25 PUNTOS definidos en el acuerdo No. 001 de 2021, 1.2. CON RELACIÓN A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. Vanos de los cargos desempeñados por el suscrito en el marco de mis funciones en la Fiscalía General de la Nación se encuentran relacionados con funciones similares y relacionadas con el empleo a prevenir, incluso encargado en varias ocasiones como Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, tal como se acredita en la constancia de servicios prestados que fuera acreditada en el sistema SIDA al momento de presentar la respectiva documentación. Lo anterior, considero, estaría muy superior a los 49 meses por lo cual tendría derecho a 35 puntos respecto a este ítem "EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA" 2.- EN CUANTO A LA EDUCACIÓN INFORMAL. La educación informal definida en el artículo 17 del acuerdo No. 001 del 16 de julio de 2021 es definida como: "todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, radiofonías, costumbres, oportunidades para convivencias, actualizarse, perfeccionarse, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Respecto a esta variable de calificación se acredita por parte del suscrito, importante capacitación por parte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos OPDAT – ICITAP la cual tenía como objeto profundizar conocimientos, habilidades técnicas y prácticas, mismas que no fueron tenidas en cuenta al momento de realizar la calificación de la educación informal, pues lo se tuvo en cuenta el diplomado de la Universidad del Rosario por noventa (90) horas, lo que me otorgó un puntaje de tres (3). Al no contabilizarse las demás capacitaciones en parte de la educación informal y al tener de lo dispuesto en la ley 115 de 1994, citado en el artículo 17 de acuerdo No. 001 de 2021, no se contabilizarán 52 horas totales de los cursos y talleres realizados en el marco de la educación informal) adicionales a las contabilizadas en el diplomado de la Universidad del Rosario por lo que la evaluación correspondiente a este módulo de calificación será en realidad el puntaje máximo de 10 puntos. ES IMPORTANTE INDICAR QUE LO ACA CONSIGNADO FUE ACREDITADO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA.

Archivo

FISCALÍA

SECCIÓN DE LA SECCIÓN

Notificaciones

Datos

Exámenes

Experiencias

Documentos

Estado Inscripción

Reclamaciones

Resultados

Salir

Nombre: PAULO CESAR GARCIA LOPEZ

Documento: CC: 6505970

Mediudad de concurso: INGRESO

Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO

Nivel jerárquico: PROFESIONAL

Número de inscripción: J-102-10-22-86590

Requisitos de Participación

Requisitos Mínimos de Educación

Requisitos Mínimos de Experiencia

Equivalencia

Propósito Principal

Funciones Esenciales

VRM

PRUEBAS

VA

CONSOLIDADO

Consolidado de ponderaciones generales

FACTOR DE PUNTUACIÓN	CARACTER	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN DE LA PRUEBA	CALIFICACIÓN PONDERADA (PONDERACIÓN * PUNTUACIÓN DE LA PRUEBA)	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Verificación de Requisitos Mínimos	Eliminatorio	No aplica	Admitido	No aplica	No aplica
Competencias Básica y Funcionales	Eliminatorio	40%	75.36	45.21	60.00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	70.00	14.00	No aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	33.00	6.60	No aplica
Total		100%			

DE TUTELA Y ANEXO.pdf

DE TUTELA Y ANEXO.pdf

respuesta a reclamación.pdf

reclamación de inscripción.pdf

inscripción para tutela.pdf

Escriba aquí para buscar

Atención al usuario



Libertad y Orden

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad Santiago de Cali

Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

Confiere el Título de

Abogado

a

Paulo César García López

C.C. No. 6.525.970 - Versalles

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,
Valle del Cauca, el día 19 del mes de Agosto de 2005

Alexandra Hernández Orozco
Directora de Registro y Control Académico

Heberth Calvo Rojas
Rector de la Universidad

Germán Valencia Valencia
Secretario General de la Universidad

No 10451-7



REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: GARCIA LOPEZ PAULO CESAR
CEDULA: 6,525,970 LUGAR DE EXPEDICION: VERSALLES
FECHA ULTIMO INGRESO: 1996-01-10 ESTADO: ACTIVO
FECHA NO SOLUCION DE CONTINUIDAD :
ULTIMO CARGO DESEMPENADO: 493003 ASISTENTE DE FISCAL III
UBICACION: DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LAS VIOLACIONES A LOS
DERECHOS HUMANOS

CARGOS DESEMPENADOS

DESDE	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
-------	-------	-------------	-------------

1996-01-10	701503 AUXILIAR ADMINISTRATIVO III		DIR.REG.FISC.CALI
FUNCIONES ESENCIALES 1996			

1. Recibir de la jefatura de unidad o secretaría, expedientes y demás correspondencia e iniciar el trámite respectivo según los procedimientos establecidos.
2. Preparar y entregar expedientes para consulta y demás correspondencia de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3. Adelantar la notificación de resoluciones y demás decisiones que le sean solicitadas.
4. Recoger en los juzgados regionales, las providencias que sean notificables a fiscales regionales.
5. Llevar actualizado el archivo de las planillas de entrega de expedientes a las secretarías y a las jefaturas de unidad y de las copias de las boletas de excarcelación.
6. Suministrar los datos actualizados sobre los expedientes para el respectivo registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
7. Consultar en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, información sobre ubicación y estado de los procesos y personas vinculadas a los mismos.
8. Elaborar estadísticas solicitadas por el superior inmediato.
9. Tomar fotocopias de expedientes y demás documentos autorizados.
10. Presentar los informes que, sobre el desempeño de sus funciones, le solicite su superior o autoridad competente.
11. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores o le sean asignadas por la autoridad competente y correspondan a la naturaleza de su dependencia.

1998-10-07	602501 ASISTENTE JUDICIAL I		DIRECCION REGIONAL F
1999-06-30	602501 ASISTENTE JUDICIAL I		FIS.JUEC.CTO.ESP.CAL
1999-07-01	602501 ASISTENTE JUDICIAL I		FIS.JUEC.CTO.ESP.CAL
FUNCIONES ESENCIALES 1996			

1. Atender a los usuarios del servicio brindando la orientación e información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
2. Recibir, radicar, clasificar y tramitar la correspondencia de la unidad.
3. Recibir los expedientes, analizar y clasificar la información de los mismos según sea de primera vez, con o sin preso para iniciar el trámite correspondiente según el caso.
4. Responder por el registro de llegada de documentos de los procesos y participaren el control y trámite de los mismos.



5. Participar en el control de términos de recepción de pruebas y diligencias según instrucciones del superior inmediato.
6. Participar en la clasificación y registro de la información que debe incluirse en el Sistema de Información y Gestión "SIGA".
7. Tramitar las solicitudes de libertad y sentencia anticipadas ante el fiscal correspondiente y de situaciones administrativas de los servidores ante la dirección administrativa y financiera.
8. Certificar la presentación personal y reconocimiento de los apoderados y defensores en los procesos, cuando sea necesario.
9. Elaborar órdenes, boletas, cuadros, listados e informes necesarios en la unidad.
10. Mantener actualizado el inventario de los elementos depositados en la bóveda, asistir a diligencias de inspección y buscar información sobre los mismos según autorización del superior inmediato.
11. Modificar, corregir o agregar datos esenciales a los procesos, previa información escrita de las diferentes jefaturas de la unidad o de las secretarías.
12. Participar en la coordinación y ejecución de las medidas de seguridad de instalaciones y/o servidores según designación del superior inmediato.
13. Participar en la organización y mantenimiento de los archivos de expedientes, correspondencia y demás documentos de la unidad.
14. Colaborar con funciones de secretaría en el trámite de procesos cuando las necesidades lo exijan.
15. Participar en la solicitud, recepción y distribución de elementos necesarios de trabajo en la unidad.
16. Tomar fotocopias de documentos autorizados.
17. Presentar los informes que, sobre el desempeño de sus funciones, le solicite su superior o autoridad competente.
18. Velar por la confidencialidad y seguridad de la información y demás elementos bajo su custodia o que le corresponda conocer en el desempeño de sus funciones.
19. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores o le sean asignadas por la autoridad competente y correspondan a la naturaleza de su dependencia.

1999-12-24 607001 SECRETARIO JUDICIAL I
FUNCIONES ESENCIALES 1996

FIS.JUEC.CTO.ESP.CAL

1. Colaborar en la asignación, análisis e impulso de procesos, control de términos legales, recepción de pruebas y notificaciones.
2. Librar oficios, telegramas y demás comunicaciones relativos las providencias que ordenan la libertad, detención y/o medidas preventivas; las necesarias para la posesión de defensores y para la ejecución de las decisiones surtidas o ejecutoriadas.
3. Orientar a los usuarios y suministrar la información, documentos o elementos que sean solicitados de conformidad con los trámites, autorizaciones y procedimientos establecidos.
4. Efectuar, dentro de los términos de la Ley, los traslados que comparten los recursos ordinarios presentados por los sujetos procesales y remitirlos a segunda instancia cuando sea el caso.
5. Tramitar los despachos comisorios cuando impliquen notificaciones librando las comunicaciones correspondientes.
6. Suscribir y controlar las comunicaciones relacionadas con la práctica de pruebas.
7. Recibir, radicar, revisar, clasificar y tramitar la correspondencia, expedientes y diligencias que lleguen a la unidad.
8. Organizar, clasificar y mantener actualizados los archivos de providencias, pruebas y demás documentos de la unidad.
9. Custodiar y responder por los expedientes que permanezcan a su cargo.
10. Presentar los informes que, sobre el desempeño de sus funciones, le solicite su superior o autoridad competente.
11. Velar por la confidencialidad y seguridad de la información y demás elementos bajo su custodia o que le corresponda conocer en el desempeño de sus funciones.
12. Las demás funciones que se desprendan de las anteriores o le sean asignadas por la autoridad competente y correspondan a la naturaleza de su dependencia.



**2005-01-13 508503 ASISTENTE DE FISCAL III
FUNCIONES ESENCIALES 2005**

DIR.SEC.FISC.CALI

1. Colaborar con el fiscal en las funciones propias de su cargo, dentro de los límites de orden legal.
2. Proyectar las solicitudes del principio de oportunidad cuando el Fiscal lo considere pertinente en los términos y condiciones definidos por la ley.
3. Garantizar la aplicación de los procedimientos de la cadena de custodia.
4. Colaborar con el fiscal en la elaboración de los programas metodológicos de la investigación y en el seguimiento administrativo de las actividades trazadas.
5. Proyectar las solicitudes y medidas requeridas por el fiscal de acuerdo con los términos y condiciones definidos por la ley.
6. Realizar el seguimiento administrativo a las medidas solicitadas por el fiscal de acuerdo con los términos y condiciones definidos por la ley.
7. Tramitar la correspondencia que se allegue al despacho del Fiscal.
8. Rendir los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito de su competencia.
9. Ingresar la información de manera permanente en los sistemas de información, en todas las variables.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**2009-07-08 508503 ASISTENTE DE FISCAL III
2010-04-05 508503 ASISTENTE DE FISCAL III
2010-08-24 508503 ASISTENTE DE FISCAL III
FUNCIONES ESENCIALES 2007**

**DIR.SEC.FISC.CALI
DIR.SEC.FISC.CALI
DIR.SEC.FISC.CALI**

1. Colaborar en el desarrollo de las actividades que den impulso a las actuaciones a cargo del fiscal delegado.
2. Apoyar la planeación, desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargo del fiscal delegado.
3. Apoyar al respectivo fiscal delegado en la atención a los usuarios y en las actividades que deba realizar para lograr la protección de testigos, víctimas y demás intervinientes en las actuaciones a su cargo.
4. Apoyar al respectivo fiscal delegado en la gestión de las acciones constitucionales, administrativas y demás requerimientos.
5. Realizar los procesos y procedimientos administrativos que se requieran para apoyar la actividad de los fiscales delegados.
6. Registrar y actualizar los sistemas de información.
7. Presentar los informes reglamentarios y los que le sean requeridos.
8. Ejercer las funciones de secretario administrativo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia, cuando le sean asignadas.
9. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.

**2014-01-01 493003 ASISTENTE DE FISCAL III
FUNCIONES ESENCIALES 2014**

SUBD SECC DE FISCALI

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo lo procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial



- y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.
8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
 9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
 10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
 12. Consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
 13. Preparar y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.
 14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
 15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
 16. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
 17. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

2015-05-26 493003 ASISTENTE DE FISCAL III
FUNCIONES ESENCIALES 2014

DIR. FISC. NAL. ESP. DERECH. HUM

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.
8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
13. Preparar y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.
14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.



16. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.

17. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

2017-07-01 493003 ASISTENTE DE FISCAL III
2017-01-01 493003 ASISTENTE DE FISCAL III
FUNCIONES ESENCIALES 2016

DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH
DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.
8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
13. Preparar y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.
14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
16. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
17. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.
18. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.

2018-01-01 493003 ASISTENTE DE FISCAL III
2019-01-01 493003 ASISTENTE DE FISCAL III
2020-01-01 493003 ASISTENTE DE FISCAL III
2021-01-01 493003 ASISTENTE DE FISCAL III

DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH
DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH
DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH
DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH

FUNCIONES ESENCIALES 2018

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.



- 4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
- 5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
- 6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
- 7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.
- 8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
- 9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
- 10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
- 12. Consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
- 13. Preparar y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.
- 14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
- 15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
- 16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
- 17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
- 18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

ENCARGOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	CLASE
2010-02-15	2010-02-28	402002 FISCAL DEL. ANTE JUECES ESP.	ENCAR.DEL CARGO	
2010-03-01	2010-03-31	402002 FISCAL DEL. ANTE JUECES ESP.	ENCAR.DEL CARGO	
FUNCIONES ESENCIALES 2007				

- 1. Realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; acusar si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles ante la autoridad jurisdiccional competente, decretar o solicitar la preclusión o archivo de la investigación en los casos establecidos en la ley.
- 2. Aplicar el principio de oportunidad de acuerdo con la ley.
- 3. Adoptar o solicitar la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos o de terminación anticipada de la actuación, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la ley.
- 4. Adoptar o solicitar ante la instancia jurisdiccional que corresponda, las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas.
- 5. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial en desarrollo de las investigaciones a su cargo.
- 6. Intervenir como sujeto procesal e interponer y sustentar los recursos ordinarios y extraordinarios a que haya lugar.
- 7. Aplicar y verificar los procedimientos del sistema de cadena de custodia, según corresponda.



8. Adoptar o solicitar a la autoridad competente las medidas de asistencia y protección a los testigos, víctimas y demás intervinientes en las actuaciones a su cargo.
9. Propender por el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.
10. Resolver o solicitar ante las autoridades competentes las medidas respecto de los bienes involucrados en el ejercicio de la acción penal.
11. Gestionar las acciones constitucionales, administrativas y demás requerimientos.
12. Adelantar la acción de extinción de dominio y los trámites que correspondan, cuando a ello haya lugar.
13. Representar a la Nación-Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales, cuando se designe para el efecto.
14. Asistir, en representación de la Fiscalía General de la Nación, a los comités, juntas, sesiones y demás reuniones interinstitucionales, que le sean asignadas.
15. Garantizar que los sistemas de información estén actualizados en lo concerniente a las actuaciones a su cargo.
16. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.
17. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos.
18. Cumplir las demás funciones que establece la ley.
19. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio, su superior lo requiera.

2011-10-06 2011-10-31 402002 FISCAL DEL. ANTE JUECES ESP. ENCAR.DEL CARGO
FUNCIONES ESENCIALES 2011

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito.
2. Acusar si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los jueces penales del circuito especializado, decretar o solicitar las preclusiones de la investigación en los casos establecidos en la ley.
3. Verificar la aplicación de los procedimientos del sistema de cadena de custodia.
4. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho.
5. Suministrar información a las víctimas y a los testigos sobre los derechos que les asisten.
6. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos, peritos que se pretendan presentar en la actuación penal.
7. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado; aplicar los mecanismos de justicia restaurativa, o el principio de oportunidad, en los términos y condiciones definidos por la ley y presentarlos ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación, ordenar las actividades pertinentes en el desarrollo del mismo y hacer el respectivo seguimiento en todas las investigaciones bajo su coordinación.
9. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o en el Registro Único de Inscripción en Carrera.
10. Garantizar que los sistemas de información estén actualizados en todas sus variables.
11. Preparar y presentar los informes reglamentarios y los que le sean requeridos.
12. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.

2011-11-01 2011-11-08 402001 FISCAL DEL. JUECES CIRCUITO ENCAR.DEL CARGO
FUNCIONES ESENCIALES 2011

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito.
2. Acusar si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los jueces penales del circuito, decretar o solicitar las preclusiones de la investigación en los casos establecidos en la ley.
3. Verificar la aplicación de los procedimientos del sistema de cadena de custodia.
4. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su



despacho.

5. Suministrar información a las víctimas y a los testigos sobre los derechos que les asisten.
6. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos, peritos que se pretendan presentar en la actuación penal.
7. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado; aplicar los mecanismos de justicia restaurativa, o el principio de oportunidad, en los términos y condiciones definidos por la ley y presentarlos ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación, ordenar las actividades pertinentes en el desarrollo del mismo y hacer el respectivo seguimiento en todas las investigaciones bajo su coordinación.
9. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.
10. Propender por la constante capacitación de los servidores a su cargo.
11. Garantizar que los sistemas de información estén actualizados en todas sus variables.
12. Por delegación especial del Fiscal General, representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar.
13. Preparar y presentar los informes reglamentarios y los que le sean requeridos.
14. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.

2012-02-22	2012-05-31	402002	FISCAL DEL. ANTE JUECES ESP.	ENCAR.DEL CARGO
2012-06-01	2012-08-01	402002	FISCAL DEL. ANTE JUECES ESP.	ENCAR.DEL CARGO
2012-08-06	2012-10-17	402002	FISCAL DEL. ANTE JUECES ESP.	ENCAR.DEL CARGO

FUNCIONES ESENCIALES 2011

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito.
2. Acusar si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los jueces penales del circuito especializado, decretar o solicitar las preclusiones de la investigación en los casos establecidos en la ley.
3. Verificar la aplicación de los procedimientos del sistema de cadena de custodia.
4. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho.
5. Suministrar información a las víctimas y a los testigos sobre los derechos que les asisten.
6. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos, peritos que se pretendan presentar en la actuación penal.
7. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado; aplicar los mecanismos de justicia restaurativa, o el principio de oportunidad, en los términos y condiciones definidos por la ley y presentarlos ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación, ordenar las actividades pertinentes en el desarrollo del mismo y hacer el respectivo seguimiento en todas las investigaciones bajo su coordinación.
9. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo que estén en periodo de prueba o en el Registro Único de Inscripción en Carrera.
10. Garantizar que los sistemas de información estén actualizados en todas sus variables.
11. Preparar y presentar los informes reglamentarios y los que le sean requeridos.
12. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.

2013-03-02	2013-03-31	509004	ASISTENTE DE FISCAL IV	ENCAR.DEL CARGO
2013-04-01	2013-06-30	509004	ASISTENTE DE FISCAL IV	ENCAR.DEL CARGO

FUNCIONES ESENCIALES 2011

1. Apoyar el desarrollo del ejercicio de la acción penal en los casos asignados al respectivo fiscal.



2. Realizar las funciones de Policía Judicial asignadas legalmente.
3. Apoyar la elaboración y el desarrollo del programa metodológico de la investigación.
4. Participar junto con el fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia
5. Cooperar al fiscal en el trámite de las acciones constitucionales y administrativas que se invoquen ante la unidad.
6. Registrar y actualizar los sistemas de información.
7. Preparar y presenta los informes reglamentarios y los que le sean requeridos.
8. Colaborar y apoyar temporalmente el desarrollo de las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, cuando por necesidades del servicio su superior lo requiera.

2018-01-08-2018 15-08-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH ENCAR.DEL CARGO
2020-07-10-2020-22-10-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH ENCAR.DEL CARGO
2020-23-10-2020-14-11-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH ENCAR.DEL CARGO
2021-03-02-2021-25-02-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH ENCAR.DEL CARGO
2021-01-03-2021-25-03-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH ENCAR.DEL CARGO
2021-05-04-2021-14-05-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH ENCAR.DEL CARGO
FUNCIONES ESENCIALES 2018

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito Especializado, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.



20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

UBICACIONES

FECHA	UBICACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
2013-07-01	2013-09-30 509004 ASISTENTE DE FISCAL IV	ENCAR.DEL CARGO	
2013-10-07	2013-10-28 402002 FISCAL DEL. ANTE JUECES ESP.	ENCAR.FUNCIONES	
2014-02-01	2014-02-28 493004 ASISTENTE DE FISCAL IV	ENCAR.DEL CARGO	
2014-06-24	2014-07-18 402002 FISCAL DEL. ANTE JUECES ESP.	ENCAR.FUNCIONES	
2016-08-01	2016-08-25 396003 FISCAL DELEGADO ANTE JUECES CI	ENCAR.FUNCIONES	
2017-07-01	493003 ASISTENTE DE FISCAL III	DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH	
2017-01-01	493003 ASISTENTE DE FISCAL III	DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH	
2018-01-01	493003 ASISTENTE DE FISCAL III	DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH	
2019-01-01	493003 ASISTENTE DE FISCAL III	DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH	
2020-01-01	493003 ASISTENTE DE FISCAL III	DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH	
2021-01-01	493003 ASISTENTE DE FISCAL III	DIRECCION ESPECI CONTRA LA VIOLENC DH	
1999-12-22	DIR. SEC. FISCALIAS - CALI	VALLE	CALI
2000-03-01	UNIDAD FISC.DELEG.JUEC.PENAL.CIRC.ESPEC.	VALLE	CALI
2002-04-01	FISCALIA DERECHOS HUMANOS-DERECHOS INTERNACIONAL	HUMANITARIO	VALLECALI
2005-01-13	DIR. SEC. FISCALIAS - CALI	VALLE	CALI
2005-01-14	DIR. SEC. FISCALIAS - CALI	VALLE	CALI
2005-05-07	FISCALIA DERECHOS HUMANOS-DERECHOS INTERNACIONAL	HUMANITARIO	VALLECALI
2009-07-08	DIR. SEC. FISCALIAS - CALI	VALLE	CALI
2009-09-01	FISCALIA DERECHOS HUMANOS-DERECHOS INTERNACIONAL	HUMANITARIO	VALLECALI
2010-04-05	DIR. SEC. FISCALIAS - CALI	VALLE	CALI
2010-04-07	DIR. SEC. FISCALIAS - CALI	VALLE	CALI
2010-05-13	FISCALIA DERECHOS HUMANOS-DERECHOS INTERNACIONAL	HUMANITARIO	VALLECALI
2010-08-25	FISCALIA DERECHOS HUMANOS-DERECHOS INTERNACIONAL	HUMANITARIO	VALLECALI
2014-01-01	DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS	BOGOTABOGOTA	
2014-04-03	SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS Y DE SEGURIDAD CIUDADANA	CALIVALLECALI	
2015-06-01	DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS Y DIH	CALIVALLECALI	
2019-06-27	DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS		
2018-01-08-2018	15-08-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH	ENCAR.DEL CARGO	
2020-07-10-2020	22-10-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH	ENCAR.DEL CARGO	
2020-23-10-2020	14-11-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH	ENCAR.DEL CARGO	
2021-03-02-2021	25-02-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH	ENCAR.DEL CARGO	
2021-01-03-2021	25-03-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH	ENCAR.DEL CARGO	
2021-05-04-2021	14-05-396003 FISCAL DEL ANTE JUECES CIR ESP DH	ENCAR.DEL CARGO	

Total Paginas: 10

Se expide en Santiago de Cali, a los diecisiete días (17) del mes octubre de 2021 con destino a

DIANA CAROLINA DELGADO GRANDE
COORDINADOR SECCIÓN DE TALENTO HUMANO
SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO

Elaboró: Maria Cristina Armero Camargo-Auxiliar I

Santiago de Cali, noviembre 08 de 2022

Señores
COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá D. C.

Ref. Reclamación valoración de antecedes en convocatoria
No. I-102-10(22)-98590 – cargo Fiscal Seccional

Paulo César García López, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.525.970 de Versalles, Valle, quien aspira al cargo de Fiscal Local, ofertado mediante acuerdo No. 001 del 16 de julio de 2021; me permito presentar dentro del término legal RECLAMACIÓN FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, conforme lo estipulado en el artículo 35 del acuerdo anteriormente referido.

La reclamación se encuentra relacionada con la no valoración de: **(i) EXPERIENCIA PROFESIONAL;** **(ii) EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA** y **(iii) VALORACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFORMAL**, lo cual se fundamenta en lo siguiente:

1.-EN CUANTO A LA EXPERIENCIA:

1.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

En el acuerdo No. 001 de 2021 se ha indicado que la experiencia profesional es: “la adquirida después de obtener el título profesional en ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo”

Ahora bien, llevo en la institución 26 años de servicio ininterrumpido, sin embargo de acuerdo a lo conceptuado sobre experiencia profesional, se tiene en cuenta a partir del momento de adquirir el título profesional, es decir, desde el 19 de agosto de 2005 que hasta el momento de la expedición de la constancia de servicios prestado para efecto del curso, es decir el 17 de octubre de 2021; han transcurrido 17 años de experiencia profesional, pues a través de mis funciones en la Fiscalía General de la Nación se fundamentan en actividades propias de mi profesión, lo cual se desprende de las funciones que fueron acreditadas en la constancia de servicios prestados.

No obstante lo anterior, con gran sorpresa al momento de valoración de la antecedentes, **NO SE ME TUVO EN CUENTA NINGÚN TIEMPO**. Cuando en realidad por el tiempo transcurrido TENDRÍA DERECHO A LOS 25 PUNTOS definidos en el acuerdo No. 001 de 2021.

1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

Esta definida en el Acuerdo, como la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de funciones similares o relacionadas con las del empleo a proveer de acuerdo con el proceso donde se ubique la vacante.

Teniendo en cuenta lo anterior, varios de los cargos desempeñados por el suscrito en el marco de mis funciones en la Fiscalía General de la Nación se encuentran relacionados con funciones similares

o relacionadas con el empleo a proveer, incluso encargado en varias ocasiones he sido designado como Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, tal como se acredita en la constancia de servicios prestado que fuera acreditada en el sistema SIDCA al momento de presentar la respectiva documentación, esto es, la certificación laboral presentada y subida a la plataforma SIDCA donde se acredita, tanto mi experiencia profesional, así como mi experiencias profesional relacionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, considero que la valoración que se me realizó a mi experiencia en los términos indicados anteriormente, lesionan de manera significativa el derecho que podría tener al cargo ofertado pues no se dio el puntaje que verdaderamente corresponde a la experiencia acreditada, en punto a la EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, esta estaría muy superior a los 49 meses por lo cual tendría derecho a 35 puntos estipulado como puntaje máximo en el acuerdo.

Las fallas en esta convocatoria, se evidencian más, cuando al momento de la valoración de la experiencia para el cargo de Fiscal Local, para el cual también aspiré, fueron valoradas y tenidas en cuenta conforme los planteamientos anteriormente indicados.

Lo anterior, sumar la experiencia relacionada que desde el día 01 de julio de 2021 he venido adquiriendo como Fiscal Local, de lo cual no se hace mención por cuanto la misma no alcanzó a ser acreditada al momento de la expedición de la certificación laboral para los fines acá propuestos.

2.- VALORACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFORMAL.

En el acuerdo No. 001 de 2021, se determinó que quien acreditara 160 o más horas en cuanto a EDUCACIÓN INFORMAL tendría derecho a un puntaje máximo de 10 puntos, valoración indicada para los empleos de nivel profesional, técnico y asistencial, es decir, entre estos se encuentra incluido el cargo a cual aspiro – Fiscal Local-

Es entonces donde nos debemos remitir al artículo 17 del acuerdo No. 001 del 16 de julio de 2021 que precisamente define la EDUCACIÓN INFORMAL, como: “todo conocimiento libre y espontaneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradicionales, costumbres, oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas”.

Como se logra evidenciar en la plataforma SIDCA Por parte del suscrito, se acreditó en su momento, haber cursado cursos, seminarios y talleres en totalidad de siete (7) brindados por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, a través de las agencias OPDAT E ICITAP; que en los términos del artículo 17 del acuerdo No. 001 de 2021, correspondería a EDUCACIÓN INFORMAL, con estos documentos se estarían acreditando en total 352 horas, que deberían sumarse a las reconocida por el Diplomado cursado en la Universidad del Rosario, lo cual superaría de manera considerable el mínimo de la intensidad horaria por lo que la evaluación correspondiente por EDUCACIÓN INFORMAL, debería corresponder a 10 punto y NO a 3 puntos como fue valorado.

Respecto a esta variable de calificación se acredito por parte del suscrito, importante capacitación por parte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos OPDAT – ICITAP, la cual tenía como objeto profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; mismas que no fueron tenidas en cuenta al momento de realizar la calificación de la educación informal, pues lo se tuvo en cuenta

el diplomado de la Universidad del Rosario por ochenta (80) horas, lo que me otorgó un puntaje de tres (3).

Así lo demuestra la pantalla impresa tomada de la plataforma SIDCA, donde se logra evidenciar (i) que fueron acreditados los cursos, los talleres y seminarios ya referidos, (ii) que los mismos no fueron tenidos en cuenta al momento de la valoración de antecedentes, (iii) no se aportan estas certificaciones por cuanto las mismas fueron cargadas de manera oportuna a la plataforma.

Control de Antecedentes

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL - Cali

2011-05-01 2012-12-31

2020/10

Mis. 11:24

Edicación informal

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCION	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	TIEMPO (HORAS)	APLICADO
Diplomado	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	Diplomado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	2016-04-18	2016-05-20	10	Si
Curso	Departamento de Justicia de los Estados Unidos (OPDAT - IOTAP)	Nueva Metodología de Trabajo para una Investigación Efectiva	2000-11-23	2000-11-28	250	No
Curso	Departamento de Justicia de los Estados Unidos (OPDAT - IOTAP)	Técnicas de Entrevista	2001-06-12	2001-08-17	40	No
Taller	Departamento de Justicia de los Estados Unidos (OPDAT - IOTAP)	Taller de Antropología Forense	2001-03-04	2001-05-25	40	No
Taller	Departamento de Justicia de los Estados Unidos (OPDAT - IOTAP)	Taller Manera del Lugar de los hechos	2001-10-25	2001-10-15	40	No
Curso	Departamento de Justicia de los Estados Unidos (OPDAT - IOTAP)	Entrenamiento Especializado en Derechos Humanos	2001-11-07	2001-12-02	48	No
Seminario	Departamento de Justicia de los Estados Unidos (OPDAT - IOTAP)	Seminario Técnicas de Justicia Criminal en Sistema Acusatorio	2003-03-17	2003-03-21	40	No
Seminario	Departamento de Justicia de los Estados Unidos (OPDAT - IOTAP)	Seminario Taller Investigador Trabajo	2006-14-26	2006-09-06	30	No
Diplomado	POLITECNICO DE COLOMBIA	Diplomado en Docencia Virtual	2016-05-01	2016-10-01	120	No
Otros	Conectados Somos por los Derechos	Conversatorio Virtual Luchamos contra la Tráfico en el Corredor del Atlántico	2021-07-26	2021-07-08	0	No

2020

Edicación más al Trabajo y Desarrollo Humano

Control de Antecedentes

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL - Cali

2011-05-01 2012-12-31

2020/10

Mis. 11:24

En ese sentido dejo planteada mi reclamación para que se proceda a la corrección de la valoración de antecedentes, respecto a la convocatoria para Fiscal Seccional, puntualmente, lo relacionado con la valoración de la EXPERIENCIA PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y EDUCACIÓN INFORMAL que no fue tenida en cuenta y que puede afectar de manera ostensible mi calificación final para el cargo al cual aspiro.

Cordialmente,

Paulo César García López
C.C. 6525970 de Versalles, Valle
Cel. 3116088376
Mail: paulo.garcia@fiscalia.gov.co

Bogotá. D.C, 30 de noviembre de 2022

Señor

PAULO CESAR GARCIA LOPEZ

Cédula: 6525970

Número de inscripción: I-102-10-(22)-98590

Aspirante

Concurso de Méritos FGN 2021

Radicado de Reclamación No. 202211013066

Asunto: Respuesta a reclamación presentada contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2021.

Respetado concursante PAULO CESAR GARCIA LOPEZ

Como es de su conocimiento, el día 16 de julio de 2021, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo No. 001 de 2021 “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*”, el cual contempla, entre otras, las siguientes normas:

ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La UT Convocatoria FGN 2021, publicará los resultados de esta prueba a través del aplicativo SIDCA enlace <https://sidca.unilibre.edu.co>, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio.

En la publicación de resultados de la Valoración de Antecedentes se informa al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia), especificando sobre los documentos cargados por el aspirante, la respectiva valoración y observación.

Para consultar el resultado, el aspirante debe ingresar al aplicativo SIDCA, con su usuario y contraseña, creados en la fase de registro e inscripción, en el cual pueden observar la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada conforme al porcentaje establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del

Decreto Ley 020 de 2014¹, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podrán acceder a la valoración realizada a cada factor y presentar reclamaciones sobre sus resultados, cuando lo considere necesario.

Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través del aplicativo SIDCA, las cuales serán atendidas y respondidas por la UT Convocatoria FGN 2021, por el mismo medio.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

En este contexto, el día 03 de noviembre de 2022², se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió dentro de los cinco días hábiles siguientes, esto es, los días 4, 8, 9, 10 y 11 del mismo mes y año.

Revisado el aplicativo SIDCA, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

"NO VALORACIÓN DE EXPERIENCIA NI DE EDUCACIÓN INFORMAL

1.-EN CUANTO A LA EXPERIENCIA:

1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Llevo en la institución 26 años de servicio ininterrumpido, sin embargo de acuerdo a lo conceptuado sobre experiencia profesional, se tiene en cuenta a partir del momento de adquirir el título profesional, es decir, desde el 19 de agosto de 2005 que hasta el momento de la expedición de la constancia de servicios prestado para efecto del curso, es decir el 17 de octubre de 2021; han transcurrido 17 años de experiencia profesional de la cual **NO SE ME TUVO EN CUENTA NINGÚN TIEMPO**. Cuando en realidad por el tiempo transcurrido **TENDRÍA DERECHO A LOS 25 PUNTOS** definidos en el acuerdo No. 001 de 2021.

1.2. CON RELACIÓN A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

Varios de los cargos desempeñados por el suscrito en el marco de mis funciones en la Fiscalía General de la Nación se encuentran relacionados con funciones similares o relacionadas con el empleo a proveer, incluso encargado en varias ocasiones como Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, tal como se acredita en la constancia de servicios prestado que fuera acreditada en el sistema SIDCA al momento de presentar la respectiva documentación. Lo anterior, considero, estaría muy superior a los 49 meses por lo cual tendría derecho a 35 puntos respecto a este ítem;**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA;**

¹ Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas.

² Boletín Informativo 18 del 28 de octubre de 2022

2.- EN CUANTO A LA EDUCACIÓN INFORMAL

La educación informal definida en el artículo 17 del acuerdo No. 001 del 16 de julio de 2021 es definida como: "todo conocimiento libre y espontaneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradicionales, costumbres, oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Respecto a esta variable de calificación se acredito por parte del suscrito, importante capacitación por parte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos OPDAT – ICITAP, la cual tenía como objeto profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; mismas que no fueron tenidas en cuenta al momento de realizar la calificación de la educación informal, pues lo se tuvo en cuenta el diplomado de la Universidad del Rosario por ochenta (80) horas, lo que me otorgó un puntaje de tres (3).

Al no contabilizarse las demás capacitaciones en punto a la educación informal y al tenor de lo dispuesto en la ley 115 de 1994, citado en el artículo 17 de acuerdo No. 001 de 2021, no se contabilizaron 352 horas (total de los cursos y talleres realizados en el marco de la educación informal) adicionales a las contabilizadas en el diplomado de Universidad del Rosario por lo que la evaluación correspondiente a este módulo de calificación sería en realidad el puntaje máximo de 10 puntos.

ES IMPORTANTE INDICAR QUE LO ACÁ CONSIGNADO FUE ACREDITADO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA."

(...)

La reclamación se encuentra relacionada con la no valoración de: (i) **EXPERIENCIA PROFESIONAL**; (ii) **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA** y (iii) **VALORACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFORMAL**.

(...)

1.1.- **EXPERIENCIA PROFESIONAL**: , NO SE ME TUVO EN CUENTA NINGÚN TIEMPO. Cuando en realidad por el tiempo transcurrido TENDRÍA DERECHO A LOS 25 PUNTOS definidos en el acuerdo No. 001 de 2021.

(...)

1.2. **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**: Teniendo en cuenta lo anterior, considero que la valoración que se me realizó a mi experiencia en los términos indicados anteriormente, lesionan de manera significativa el derecho que podría tener al cargo ofertado pues no se dio el puntaje que verdaderamente corresponde a la experiencia acreditada, en punto a la **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**, esta estaría muy superior a los 49 meses por lo cual tendría derecho a 35 puntos estipulado como puntaje máximo en el acuerdo.

(...)

2.- **VALORACIÓN DE LA EDUCACIÓN INFORMAL**: Como se logra evidenciar en la plataforma SIDCA Por parte del suscrito, se acreditó en su momento, haber cursado cursos, seminarios y

talleres en totalidad de siete (7) brindados por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, a través de las agencias OPDAT E ICITAP; que en los términos del artículo 17 del acuerdo No. 001 de 2021, correspondería a EDUCACIÓN INFORMAL, con estos documentos se estarían acreditando en total 352 horas, que deberían sumarse a las reconocida por el Diplomado cursado en la Universidad del Rosario, lo cual superaría de manera considerable el mínimo de la intensidad horaria por lo que la evaluación correspondiente por EDUCACIÓN INFORMAL, debería corresponder a 10 punto y NO a 3 puntos como fue valorado.

El aspirante adjunta documento anexo indicando:

(...)

“En ese sentido dejo planteada mi reclamación para que se proceda a la corrección de la valoración de antecedentes, respecto a la convocatoria para Fiscal Seccional, puntualmente, lo relacionado con la valoración de la EXPERIENCIA PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y EDUCACIÓN INFORMAL que no fue tomada en cuenta y que puede afectar de manera ostensible mi calificación final para el cargo al cual aspiro.”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga tanto a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2021 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el parágrafo del artículo 4 de dicho acto administrativo.

Dentro de las reglas establecidas, para el caso que nos ocupa, se destacan las siguientes:

ARTÍCULO 13. - CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

c) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en este Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

(...)

f) Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.”

(...)

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis y valoración de la historia académica y laboral

relacionada con el empleo o los empleos para los que se concursa respecto del proceso en el cual se encuentra ubicada la vacante.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. Se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes, es realizada por la UT Convocatoria FGN 2021, con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes en el aplicativo SIDCA destinado para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, el resultado de esta valoración se presentará con una parte entera y dos (2) decimales truncados y su resultado será ponderado por el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

2. Respecto de su primera petición de valorar para asignación de puntaje en su totalidad la certificación de experiencia expedida por Universidad del Quindío, en la que se expresa que usted laboró en diferentes periodos, como se especifican a continuación, se precisa que esta solicitud no es procedente, toda vez que dicha experiencia fue adquirida con anterioridad a la obtención del título profesional.

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Contrato 1697	11/09/2016	10/12/2016
Contrato 852	2/04/2016	18/06/2016
Contrato 1760	5/09/2015	13/12/2015
Contrato 311	8/02/2015	21/06/2015
Contrato 1203	29/08/2014	6/12/2014
Contrato 82	15/02/2014	14/06/2014
Contrato 825	10/08/2013	30/11/2013

En este sentido, el artículo 17 del Acuerdo No. 001 de 2021, establece:

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. El Estudio y la Experiencia son los factores para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos, actividad que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia: **FACTOR DE EXPERIENCIA**
De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
(...)

Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

(...)

Sobre este particular, la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, dispone:

ARTÍCULO 128. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS EN LA RAMA JUDICIAL. Para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establezca la ley:

1. Para el cargo de Juez Municipal, tener experiencia profesional no inferior a dos años.
2. Para el cargo de Juez de Circuito o sus equivalentes: tener experiencia profesional no inferior a cuatro años.
3. Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.

Los delegados de la Fiscalía deberán tener los mismos requisitos exigidos a los funcionarios ante los cuales actúan.

PARÁGRAFO 10. La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado

En concordancia con lo anterior, la Guía de Orientación al Aspirante, publicada en <https://www.unilibre.edu.co/pdf/2022/fiscalia/Guia-al-aspirante-VRMCP-Fiscalia-25-03-2022.pdf>, señala:

Para el empleo de fiscal delegado, NO se aceptará la judicatura como experiencia profesional; se validará únicamente la experiencia adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado, según lo especificado en el artículo 128 de la Ley 270 de 1996.

(Subrayados fuera de texto)

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este ítem dentro del factor de experiencia en el marco de la prueba de Valoración de Antecedentes.

2.1 Respecto de su segunda petición de valorar para asignación de puntaje en su totalidad la certificación de experiencia expedida por la Fiscalía General de la Nación, en la que se expresa que usted laboró desde el 01-10-1996 al 2015-08-19 se precisa que esta solicitud no es procedente,

toda vez que el periodo de dicha experiencia fue adquirida con anterioridad a la obtención del título profesional.

Revisados nuevamente los documentos aportados, se evidencia que Usted obtuvo el título el 19 de agosto de 2015, y parte de la experiencia aportada es anterior a esa fecha, tal y como lo establece los artículos 17 y 128 del Acuerdo No. 001 de 2021 antes mencionados, no es posible validar dicho periodo de experiencia.

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este ítem dentro del factor de experiencia en el marco de la prueba de Valoración de Antecedentes.

2.1. En cuanto a su segunda solicitud de valorar y asignar puntaje a toda la experiencia acreditada en la certificación expedida por la Fiscalía General de la Nación, el día 17 del mes de octubre del año 2021, se señala que no es posible acceder a dicha petición, toda vez que el período de tiempo comprendido entre el 19/8/2019 al 17/10/2021 fue tomado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido en la OPECE I-102-10(22)-98590, nivel profesional en la cual se encuentra inscrito.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 30 del Acuerdo 001 de 2021, que indica que la prueba de Valoración de Antecedentes tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer.

“Artículo 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis y valoración de la historia académica y laboral relacionada con el empleo o los empleos para los que se concursa respecto del proceso en el cual se encuentra ubicada la vacante.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia, acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. Se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

(...)

Así las cosas, se precisa lo siguiente:

La experiencia requerida para el empleo OPECE en el cual Usted se encuentra inscrito, es de CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que el aspirante allegó los siguientes documentos para acreditar experiencia:

Entidad/Empresa	Cargo desempeñado	Fecha de inicio	Fecha Final	Tiempo laborado	Requisito mínimo
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	ASISTENTE DE FISCAL III	2015-08-19	2019-08-18	48.00	SI
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	ASISTENTE DE FISCAL III	19/8/2019	17/10/2021	25,29	NO
Total				73.29	

Por lo anterior y de acuerdo con los documentos aportados por Usted para acreditar la experiencia para el empleo OPECE I-102-10(22)-98590 en el cual se encuentra inscrito, se determina que tiene un total de 73 meses y 29 días, de los cuales 48 meses fueron tomados para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia y por tanto no genera puntaje, quedando un **tiempo adicional** de 25 meses y 29 días, con base en lo cual se le asignaron 20.00 puntos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 001 de 2021, que dispone:

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Nivel profesional

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	35
Entre 37 y 48 meses	30
Entre 25 y 36 meses	20
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	25
Entre 37 y 48 meses	20
Entre 25 y 36 meses	15
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este ítem dentro del factor de experiencia en el marco de la prueba de Valoración de Antecedentes.

2.2 Frente a su tercera solicitud de asignar puntaje al ítem de educación informal, nos permitimos informar, que los cursos relacionados a continuación, fueron expedidos con más de 10 años de anterioridad a la fecha de cierre de inscripciones de la Convocatoria, que fue el 4 de noviembre de 2021.

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO (HORAS)	APLICÓ
Curso	Departamento de Justicia de los Estados Unidos OPDAT - ICITAP	Nueva Metodología de Trabajo para una Investigación Efectiva	20/11/2000	29/11/2000	200	No
Curso	Departamento de Justicia de los Estados Unidos OPDAT - ICITAP	Técnicas de Entrevista	13/08/2001	17/08/2001	40	No
Taller	Departamento de Justicia de los Estados Unidos OPDAT - ICITAP	Taller de Antropología Forense	24/09/2001	28/09/2001	40	No

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO (HORAS)	APLICÓ
Taller	Departamento de Justicia de los Estados Unidos	Taller Manejo del Lugar de los hechos	15/10/2001	19/10/2001	40	No
Curso	Departamento de Justicia de los Estados Unidos OPDAT - ICITAP	Entrenamiento Especializado en Derechos Humanos	27/11/2001	2/12/2001	48	No
Seminario	Departamento de Justicia de los Estados Unidos OPDAT - ICITAP	Seminario Técnicas de Juicio Oral en un Sistema Acusatorio	17/03/2003	21/03/2003	40	No
Seminario	Departamento de Justicia de los Estados Unidos ICITAP	Seminario Taller Investigador Testigo	25/04/2005	6/05/2005	80	No

Sobre este particular, señala:

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso deben cargar en el aplicativo SIDCA la documentación pertinente de educación y experiencia con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos, y la que consideren que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes. Para su validez, en el presente concurso, los documentos que se adjunten deberán acreditarse como se señala a continuación y contener las formalidades que aquí se indican:

(...)

Educación Informal: se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa o evento;
- Intensidad horaria;
- Fecha de realización;

- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

Nota: La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.

(...)

Nota 1: Para la prueba de Valoración de Antecedentes no se tendrán en cuenta los certificados de educación informal ni los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con fecha de expedición mayor a 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones.

Por lo anterior, se itera que no es procedente su solicitud de asignación de puntaje de los cursos, seminarios, talleres y diplomado, en el ítem de **Educación Informal**, toda vez que fue expedido con una antelación mayor a 10 años a la fecha de cierre de inscripciones, por lo que no cumple con lo dispuesto en el reglamento del presente Concurso de méritos, y en consecuencia no procede modificación del puntaje en este ítem.

2.3 De otra parte y en relación a su solicitud de asignar puntaje al diplomado en Docencia Virtual, expedido por el Politécnico de Colombia el día 14 del mes de octubre, del año 2016, es preciso indicar que el mismo no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que no se relaciona con las funciones del empleo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO con codificación OPECE . I-102-10-(22) en el que participa, ni con el proceso o subproceso al cual pertenece, el cual es: PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN, no cumpliendo así con lo estipulado en el Acuerdo 001 de 2021, que dispone el artículo antes mencionado:

(...)

Nota 2: Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación informal y los de educación para el trabajo y el desarrollo humano relacionados con las funciones del empleo de acuerdo con el proceso donde se encuentre ubicada la vacante.

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en el ítem de Educación Informal.

2.4 En cuanto al certificado Conversatorio Virtual Lucha contra la Trata en el Contexto Migratorio, expedido por Conectando Camino por los Derechos el día 08 del mes de Julio, del año 2021, es preciso indicar que el mismo no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal; se precisa que este documento no es válido para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes en este Concurso de Méritos, toda vez que carece de intensidad horaria incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria antes mencionado, que dispone:

(...)

Nota: *La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.*

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en el ítem de Educación Informal.

Con base en lo expuesto, se confirma el puntaje de 33.00 puntos asignado en el factor de educación y experiencia para el empleo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO, identificado con el código OPECE No. I-102-10-(22), modalidad ingreso y en consecuencia, se confirman los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes publicados el 03 de noviembre de 2022, para el aspirante PAULO CESAR GARCIA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6525970.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través del aplicativo SIDCA <https://sidca.unilibre.edu.co>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,



Camilo Hernán Torres Grajales
Coordinador General
UT Convocatoria FGN
Concurso de Méritos FGN 2021

Proyectó: Melisa Garzón

Revisó: Angelica Ramos

Auditó: Paola Solano

Aprobó: María Del Rosario Osorio Rojas – Coordinadora Prueba de Valoración de Antecedentes

Ana Dolores Correa Camacho – Coordinadora de Reclamaciones y Jurídica